



AYUNTAMIENTO
de
LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 – La Garrovilla (Badajoz)
Tfno: 924-335011 Fax: 924-335043

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA GARROVILLA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONOMICO DE LA COVID-19

1.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.-

La crisis sanitaria provocada por el brote de la COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectado tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

El art. 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico de la Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de La Garrovilla, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

2.- BENEFICIARIOS.- CLASIFICACIÓN:

Al existir también un procedimiento de concesión de ayudas municipales destinadas a ciudadanos del municipio afectados por las situaciones de la COVID-19, los ciudadanos empresarios de la localidad solo podrán acogerse a uno de los dos, ayuda a ciudadanos o subvenciones a empresas.

Atendiendo a los distintos sectores de la actividad de las empresas locales, podemos clasificar a efectos de solicitudes de subvención los distintos grupos:

1.- Pequeños empresarios y autónomos que han sufrido el **cierre parcial** de la empresa o negocio y han tenido un descenso de sus ingresos de al menos un 75% con respecto a los mismos meses del ejercicio 2019 durante el estado de alarma, que tuvo una duración del 14/03/2020 al 21/06/2020.-

2.- Pequeños empresarios y autónomos que han sufrido el **cierre total** de la empresa o negocio como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

3.- Agricultores y ganaderos.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.-

El modelo de solicitudes puede recogerse en las oficinas municipales.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 08/02/2021 al 26/02/2021 ambos inclusive.

4.- SUBVENCIONES A LOS DISTINTOS GRUPOS.-

1.- Pequeños empresarios y autónomos que han sufrido el **cierre parcial** de la empresa o negocio y han tenido un descenso de sus ingresos de al menos un 75% con respecto a los mismos meses del ejercicio 2019 durante el estado de alarma, que tuvo una duración del 14/03/2020 al 21/06/2020.-

- Subvención por importe de 44,71 € equivalente al 50% de la tasa de basura y alcantarillado del ejercicio 2020 del local de la empresa o negocio.
- Subvención por importe equivalente al 50% de, recibo del IBI de 2020 del local de la empresa o negocio si esta tasa es pagada por el titular de dicha empresa o negocio habitualmente..
- Subvención del 50% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020 a nombre de la empresa o negocio.
- Subvención del importe del 50% pagado por tasa Guardería Infantil año 2020 (enero, febrero y 1ª quincena marzo)

Documentación a aportar: por los titulares de la actividad.

- Certificado de empadronamiento en la localidad. Debe estar empadronado antes, durante y después del estado de alarma.
- Certificado de convivencia.
- Documentación fehaciente de alta en el IAE en La Garrovilla.
- (Documentación acreditativa de ingresos del negocio o empresa, de los periodos 14/03/2019 al 21/06/2019 y 14/03/2020 al 21/06/2020.-
- Copia de los recibos abonados de basura-alcantarillado e IBI del ejercicio 2019 e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2020., a nombre de la empresa o negocio
- Documentación acreditativa del cierre parcial de la empresa

2.- Pequeños empresarios y autónomos que han sufrido el **cierre total** de la empresa o negocio como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

- Subvención por importe de 89,42 € equivalente al 100% de la tasa de basura y alcantarillado del ejercicio 2020 del local de la empresa o negocio.
- Subvención por importe equivalente al 100% del recibo del IBI de 2020 del local de la empresa o negocio si esta tasa es pagada por el titular de dicha empresa o negocio habitualmente..

- Subvención del 100% del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020 a nombre de la empresa o negocio.
- Subvención equivalente al del 100% de la facturación del agua de 2019 facturada por la empresa.
- Subvención del importe del 100% pagado por tasa Guardería Infantil año 2020 (enero, febrero y 1ª quincena marzo).
-

Documentación a aportar por los titulares de la actividad:

- Certificado de empadronamiento en la localidad. Debe estar empadronado antes, durante y después del estado de alarma.
- Certificado de convivencia.
- Documentación fehaciente de alta en el IAE en La Garrovilla.
- Copia de los recibos abonados de basura-alcantarillado e IBI del ejercicio 2019 e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2020.-
- Documentación acreditativa del cierre total de la empresa

3.- Agricultores y ganaderos. (estas medidas son complementarias a las de autónomos y pequeños empresarios).-

- **Subvención del 50% del IBI de rústica de las tierras dentro del término municipal del 2020.**
- **Subvención del 50% del IVTM de los vehículos agrícolas puestos a su nombre o de su empresa. Ejercicio 2020**

Documentación a aportar por los titulares de la actividad:

- Certificado de empadronamiento en la localidad. Debe estar empadronado antes, durante y después del estado de alarma.
- Certificado de convivencia.
- Documentación fehaciente de ejercer la actividad agrícola-ganadera en el término municipal de La Garrovilla.
- Copia de los recibos abonados del IBI RUSTICA 2019 e IVTM de vehículos agrícolas, del ejercicio 2020.-

La no presentación de los documentos exigidos dentro del plazo establecido, dará lugar al requerimiento para su presentación en 10 días, transcurridos los cuales sin presentarlos, declinará en el derecho a la ayuda



